

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, febrero trece (13) de 2024. Informo a la señora Juez que el demandante a otorgado poder a un profesional del derecho, documento al cual se anexa renuncia por parte del abogado que lo apoderó inicialmente. Provea.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 287

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00054-00
Asunto: Unión Marital de Hecho y Soc. Patrimonial
Demandante: José Enrique Cano Castellanos
Demandada: Linda Michelle Vélez Rodríguez

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se constata que se ha allegado al expediente memorial poder otorgado por el demandante a un profesional del derecho¹, para que este continúe su representación legal con todas las facultades inherentes al mismo conforme lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo, se adjunta copia de la renuncia de poder por parte del anterior apoderado judicial, misma que aparece firmada por el demandante, acordando la finalización del encargo, previo acuerdo sobre el paz y salvo por concepto de honorarios.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO. ACEPTAR la RENUNCIA DE PODER presentada por el abogado VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO conforme a los motivos expuestos con precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del demandante, al abogado LUIS ALEJANDRO NOGUERA

¹ Consecutivo 18

HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No.1.061.821.821 y T.P. No. 398.851, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 025 del día 14/02/224.

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2ca24e82fafa2a23b347e454bdc9a7e41400758caf3e9437fd8740dadad944**

Documento generado en 13/02/2024 05:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>